

anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en “Banesto”, en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650/222/08, de la cantidad objeto de condena, y 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680/222/08, “Depósitos y suplicación”, todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Maciá, números 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.159/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 517 de 2008, seguidos a instancias de don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

Procede aclarar la sentencia de fecha 9 de febrero de 2009, en el sentido de incluir en el fallo de la misma que se desestima la pretensión con respecto a la mutua “Fraternal-Muprespa”.

Notifíquese a las partes este auto, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, salvo el que se interponga frente a la resolución principal.

Así lo acuerda, manda y firma doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 2 de Lugo, de lo que doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Pardiñas, número 45, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás notificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.128/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 378 de 2008, pieza de ejecución número 70 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel María Arguiñano Casasola y don Martín Otegui EliceGUI, contra la empresa “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Martín Otegui EliceGUI y don Ángel María Arguiñano Casasola con las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”.

Segundo.—Se condena solidariamente a las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, a que abonen a don Martín Otegui EliceGUI la cantidad de 13.476,41 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 99,87 euros diarios y a que abonen a don Ángel María Arguiñano Casasola la cantidad de 23.593,16 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 149,858 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María José Mitxelena Elizetxea.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.079/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria de lo social del número 1 de los de Segovia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ángela Hernández Muñoz, contra “Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, registrado con el número 981 de 2008, se ha acordado citar a “Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1 de Segovia, sito en la calle Domingo de Soto, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ionut y Traian Construcción, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.293/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98 de 2008, a instancias de la parte actora doña Cinta Fernández Lorenzo, contra “Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto

del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 154,09 euros de principal, más 30,81 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada “Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.171/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE SEVILLA**

EDICTO

Doña María del Carmen Peché Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153 de 2008, a instancias de la parte actora, don Antonio Pérez Parralo, contra “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puentes y Grúa, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón Elevación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2008 del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de las empresas condenadas “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puentes y Grúa, Sociedad Limitada”, y “Magru Aragón Elevación, Sociedad Limitada”, de indemnizar a don Antonio Pérez Parralo en la cantidad de 5.631,66 euros, con cargo a las referidas empresas demandadas.

Y debo estimar y estimo la prescripción de la presente ejecución con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social, y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a los demandados “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puentes y Grúa, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Oriñondo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.173/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE TALAVERA
DE LA REINA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Carretero Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Rodríguez Seco, contra la empresa “Servicio Técnico de Gas Butano, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Auto

En Talavera de la Reina, a 13 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Servicio Técnico de Gas Butano, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.079,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo ordeno, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel L. del Olmo Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicio Técnico de Gas Butano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Talavera de la Reina, a 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.050/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE TOLEDO**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.040 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Torralba Riosalido, contra la empresa “Grupo Kazán Toledo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Fernando Torralba Riosalido, frente a “Grupo Kazán Toledo, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, y dado que resulta imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 6.577,59 euros, así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la presente sentencia que declara la extinción de la relación laboral, en cuantía de 7.113,54 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del referido banco, presentando el resguardo correspon-